

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 22 de Octubre de 1943

Núm. 239

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 peseta anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Distrito Minero de León

CABLES AEREOS

ANUNCIO

«Hullas del Coto Cortés», solicita autorización para la construcción de un cable aéreo, sito en término de Caboalles, Ayuntamiento de Villablino.

Será complementario del ya instalado por dicha Sociedad, y paralelo al mismo, yendo desde el final de la vía minera de «Coto Cortés», al lavadero de dicha Sociedad.

Dicho cable atraviesa la carretera de Caboalles de Bajo a Degaña.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días, presenten las protestas o reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 4 de Octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

3114 Núm. 563.—20 ptas.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Antonio Vázquez Argüelles, vecino de La Bañeza, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de Junio, a las once horas cincuenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de cobre llamada *Olvido*, sita en el paraje La Raña Peñas Blancas, término de Villafea, Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

Hace la designación de las cita-

das 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata transversal de 10 metros de largo, en Peñas Blancas, y desde ésta al Este se medirán 200 metros, colocándose la 1.^a estaca; desde ésta 400 metros al Norte, colocándose la 2.^a estaca; de ésta 600 metros al Oeste, y de ésta 500 metros al Sur, y de ésta 600 metros al Este, y de ésta 100 metros al Norte y se llegará a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.528.

León, 15 de Junio de 1943.—Celso R. Arango.

2031

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Felipe Fernández del Río, vecino de Folgoso de la Ribera, se ha presentado

en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Junio, a las once horas quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 160 pertenencias para la mina de antracita llamada *Santa Bárbara*, sita en el paraje Canalina y Piñegos, término y Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 160 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este de la tierra de Hipólito Torre, sita en las Toconas; se medirán 2.000 metros al Norte verdadero, colocándose la 1.^a estaca; 800 al Este y se colocará la 2.^a estaca; de ésta se medirán 2.600 metros al Sur, colocándose la 3.^a estaca, y de ésta se medirán 800 metros al Oeste, colocándose la 4.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.529.

León, 28 de Junio de 1943.—Celso R. Arango.

2224

Administración municipal

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

La Comisión Gestora de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria que celebró con fecha quince del corriente mes de Octubre, votó por unanimidad los atuerdos, que en extracto dicen como sigue:

Primero. Aprobar el proyecto de contrato en negociación entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España para llevar a cabo la realización de un préstamo de quinientas mil pesetas solicitadas por este Ayuntamiento del referido Banco y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación otorgue y autorice con su firma la escritura pública que en su día ha de otorgarse para llevar a cabo dicha operación.

Segundo. El indicado proyecto de contrato contiene las condiciones siguientes:

a) El préstamo expresado será destinado para atender al pago de las obligaciones siguientes. Satisfacer el coste de emisión de cédulas de crédito local, gastos de escritura, Derechos Reales; cancelar el principal e intereses del préstamo hipotecario número 1140 que tiene contratado este Ayuntamiento con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León para satisfacer al contratista de las obras de abastecimiento de aguas a esta villa D. Santiago Pérez, el resto del importe de dichas obras, más veinticinco mil pesetas aumentadas al importe del remate de las mismas según acuerdo de esta Corporación votado en sesión de 19 de Febrero del año actual; para pago de las obras complementarias de las generales de saneamiento consistentes en acometidas de agua y alcantarillado a la Casa Cuartel de la Guardia civil construcción de dos water y un urinario en el mismo, instalación del servicio de acometidas a éstos, idem de los mismos al Parque Calvo Sotelo, Plaza de Santa María, Jardín de Santa Teresa, Casa Consistorial, Teatro Municipal, Escuelas del Salvador Plaza de Santa Teresa, Barrera. instalación de catorce tragantes de recogida de aguas a la red general, acoplamiento de agua sobrante de los pozos artesianos a dicha red, construcción de un urinario en el Grupo Escolar Ramón y Cajal y de un evacuatorio público en la Plaza del Generalísimo Franco; para satisfacer al Instituto Nacional de la Vivienda el diez por ciento del importe a que asciende el proyecto y presupuesto aprobado para la construcción de una casa Cuartel; para la adquisición y pago de solar en que ha de construirse dicha Casa Cuartel para la Guardia civil, idem para seis

solares en que ha de construirse en igual número de viviendas protegidas para labradores; para la compra también de solar destinado a la construcción de una plaza para celebración de ferias y mercados, cercado y pavimentación de ésta, para pago de una casa destinada a ensanche de la Avenida del General Sanjurjo y para satisfacer los gastos de pavimentación de algunas calles de esta villa.

b) La cantidad que este Ayuntamiento ha de satisfacer en concepto de intereses por la referida operación de crédito, es del cuatro por ciento anual, más la comisión del 0'35 por 100 también anual, o sea, en total el 4'35 por 100 anual.

c) Este Ayuntamiento reintegrará al Banco expresado el importe del préstamo, sus intereses y comisión, en el plazo de cuarenta y ocho años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de cuarenta y ocho anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas al interés compuesto con capitalización anual, dichos pagos serán satisfechos en el domicilio del Banco sin deducción alguna por cuartas partes trimestrales al vencimiento de cada trimestre.

d) El Ayuntamiento consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato en la parte de gastos, la cantidad necesaria para pagar la anualidad y cuanto adeude al Banco en virtud del presente contrato.

e) Esta Corporación podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo expresado debiendo para ello avisar por lo menos con tres meses de antelación al Banco.

f) El Banco de Crédito Local de España, será considerado como acreedor preferente y privilegiado de este Ayuntamiento, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro y de las demás obligaciones concertadas en este contrato, afecta y grava todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente los siguientes. a) Rentas de aprovechamientos comunales. b) Imposición sobre carnes y bebidas. c) Derechos de matadero y mercados, y d) Rendimiento del nuevo servicio de alcantarillado.

g) En caso de insuficiencia a juicio del Banco, del importe de las garantías especialmente mencionadas anteriormente, automáticamente quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas que indique el Banco, de manera que siempre quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más.

h) Este Ayuntamiento, mientras esté en vigor el contrato, mantendrá

en el presupuesto ordinario, por lo menos, las mismas consignaciones y tarifas de percepción que figuran en el del corriente año de 1943 y en el caso de sustituirlos por otros será con la completa satisfacción del Banco a quien también se dará cuenta en el caso de ser suprimidos o rebajados por disposiciones legales o por otras causas.

i) Esta Corporación reservará a título de depósito los recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones del préstamo no pudiendo destinar dichos recursos a otras atenciones distintas de las consignadas en el contrato, conforme previene la orden del Ministerio de Hacienda, de 11 de mayo de 1932. Con tal carácter de depósito figurarán en las actas de arqueo y libros oficiales hasta su remisión al Banco.

j) El Sr. Depositario de Fondos queda obligado a practicar las retenciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones con el Banco en la forma que se previene en el proyecto de contrato.

k) En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediendo contra todos o cualquiera de los recursos citados anteriormente.

l) El expresado contrato de préstamo, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco en caso de incumplimiento hacer efectiva todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, cuyo procedimiento se ajustará a lo previsto en la Real Orden de 14 de Enero de 1930.

ll) El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que se hace en forma diferente de la prevista con arreglo a la legislación vigente el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo sin necesidad de resolución judicial, siendo cargo de este Ayuntamiento los daños, perjuicios, gastos y costas y la comisión por amortización anticipada de dicho préstamo.

m) El Ayuntamiento se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de los fondos municipales o por el que le sustituya, acreditativa de lo que haya producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago o como garantía del préstamo; remitirá también anualmente certificación del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación, y, en su caso, de los

presupuestos extraordinarios que formalice.

n) Este Ayuntamiento remitirá al Banco las tarifas y ordenanzas de los nuevos servicios que se implanten por consecuencia de la inversión del préstamo, quedando obligado también a comunicar al mismo todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía que figuren en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar a dicho Banco la anualidad prevista a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime perjudiquen, por lo que esos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, después de ser notificado, o por haber sido desestimados los que le interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

o) Serán a cargo de este Ayuntamiento, las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el contrato de préstamo, sus intereses y amortización, ya que el Banco ha de percibir íntegramente en todos los casos las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización, siendo igualmente con cargo al Ayuntamiento todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del contrato de préstamo.

p) Se hace constar que el referido contrato de préstamo se formalizará por gestión directa en uso de las facultades que al Banco de Crédito Local de España le conceden sus Estatutos Sociales y para lo no previsto en dicho contrato se estará a lo dispuesto en referidos Estatutos y Reglamento del Banco, aprobados por RR. DD. de 22 de Julio de 1925 y 9 de Agosto de 1926 y en las demás disposiciones vigentes.

q) Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas gestiones surjan a consecuencia de la interpretación del contrato de préstamo, serán los de Madrid.

Tercero. Que para la validez de los expresados acuerdos y para poder realizar la operación de préstamo de quinientas mil pesetas expresado, se dé cumplimiento a lo que dispone el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de Marzo de 1938 y la circular del Ministerio de la Gobernación de 4 de Agosto de 1939.

Y en cumplimiento a las disposiciones citadas, se publican los extractos de dichos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se abre una información pública, a la que sólo podrán acudir por escrito y ante el excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, o ante este Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas, o Corporaciones radicantes en este término municipal,

en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la que podrán formular las reclamaciones que estimen justas contra los citados acuerdos.

Valencia de Don Juan, 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Luis Alonso.

3212

Ayuntamiento de Onzonilla

Según me comunica el vecino del pueblo de Vilecha, en este Municipio, el día 16 del actual, se hizo cargo de una vaca que halló en el campo sin dueño, la cual tiene depositada en su casa. Dicha res tiene las señas siguientes: es de pelo castaño-oscuro, aparentando tener de 10 a 12 años, tiene sobre el lomo derecho las marcas XXVI.

Dicha res se halla depositada a disposición del que acredite ser su verdadero dueño, al que se le hará entrega de la misma, previo el abono del importe del presente anuncio y los gastos de manutención y depósito.

Onzonilla, 18 de Octubre, de 1943.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

3240 Núm. 566.—15,75 ptas.

Ayuntamiento de Prioro

Se encuentra expuesta al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones, la ordenanza del repartimiento general de utilidades que ha de regir a partir desde el ejercicio de 1944.

Prioro, 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Jenaro Herrero.

3223

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Confeccionados los repartos cobratorios de Urbana, Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Posada de Valdeón, 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Pedro Martínez.

3226

Ayuntamiento de Soto de la Vega

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día trece del actual adoptó el siguiente acuerdo:

«Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era el de

aprobar con carácter definitivo las cuentas municipales aprobadas provisionalmente en su día, correspondientes a los ejercicios de 1931 a 1942, ambos inclusive, las cuales han sido expuestas al público, censuradas por el Sr. Concejel Sindico y examinadas minuciosamente por la Comisión de Hacienda, habiendo uno y otra emitido dictamen que consta en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos dictámenes, por el infrascrito Secretario, del que resulta dichas cuentas están debidamente fijadas y justificadas, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna fueron aprobadas, por unanimidad, definitivamente, declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Soto de la Vega, 14 de Octubre de 1943.—El Alcalde, José Asensio.

3206.

Ayuntamiento de Villaselán

Formado el anteproyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días para que durante los cuales y diez más puedan examinarse y oír reclamaciones.

Formados los repartos de rústica y pecuaria en cuanto a la riqueza líquida imponible y los padrones de urbana para el próximo ejercicio de 1944, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Villaselán, 14 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Mario Medinas.

3205.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, en cuyo plazo y los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto municipal.

Vega de Infanzones	3157
Santa María de Ordás	3171
Prioro.	3223

Entidades menores

Junta vecinal de Cerezales del Condado

Aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para el año actual de 1943, se halla expuesto al público en casa del Sr. Presidente por un plazo de quince días para oír reclamaciones de todos los vecinos o interesados que les pueda interesar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Cerezales del Condado, 13 de Octubre de 1943.—El Presidente, Genaro González.

3163

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Lorenzo Juárez, de 19 años de edad, alto, delgado, moreno, con pelo largo peinado hacia atrás, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que el siete de Mayo último se ausentó del domicilio de Domiciano Arenas Alonso, sustrayéndole setecientas pesetas, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración y responder de los cargos que le resultan, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar. Así está acordado en sumario que se instruye por tal hecho con el núm. 112 de 1943.

Dado en León, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

3139

Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes

Don Fermín Arienza García, Juez de Primera Instancia en funciones de Murias de Paredes y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Florentino Díez González, mayor de edad y vecino de Curueña, se instruye expediente de declaración de herederos abintestato de D.^a Isidora Melcón Díez, mayor de edad, natural de Ariego de Abajo y vecina de Riello, quienes interesan la declaración de herederos como más próximos parientes y dentro del cuarto grado, el solicitante D. Florentino Díez González, vecino de Curueña, y D.^a Isidora Melcón Cienfuegos, vecina de Villarín.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que los

que se crean con derecho a dicha herencia puedan reclamarla ante este Juzgado en el término de treinta días naturales, presentando los documentos que acrediten el parentesco de la finada.

Murias de Paredes, a 30 de Agosto de 1943.—Fermín Arienza.—El Secretario judicial, Román Rodríguez.

Núm. 562.—32,00 ptas.

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de instrucción de Riaño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidades pecuniarias dimanante de la causa número 41 de 1934, por homicidio, contra Angel Ruiz Sordo, vecino que fue de Sabero, en el procedimiento de apremio que se sigue para hacer efectiva la indemnización de once mil ochocientas noventa y tres pesetas, he acordado publicar el presente a fin de requerir a los herederos del antes citado Angel Ruiz Sordo, que al parecer se encuentran en un pueblo, cuyo nombre se ignora, del Partido de Villafranca del Bierzo, para que en el término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de las fincas que fueron embargadas en dicho procedimiento.

Dado en Riaño, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, Valentín Sama.

3170

Juzgado Municipal de León

Don Lisandro Alonso Llamazares, Juez Municipal de bienes anteriores del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en juicio verbal civil, en trámite de ejecución de sentencia que en este Juzgado se sigue con el núm. 136, de 1943 promovido por la Sociedad Regular Colectiva «Ernesto Albendea y Compañía» contra D. Julián García Escanciano sobre reclamación de cantidad, he acordado señalar para la celebración de la subasta de los bienes embargados que luego se señalarán, el día dieciséis de Noviembre a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de Valderrueda.

Bienes embargados como de la propiedad de D. Julián García Escanciano

Una tierra, sita en término de Valderrueda, de unos tres celemines de cabida, donde llaman la Posada, que linda: Norte y poniente, con D. Salvador Alvarez, vecino del mismo Valderrueda; Este, con Pantaleón Balbuena, y Sur, con cuadrillas que lleva Ana García, todos vecinos de Malderrueda. Tasada en seiscientas pesetas.

Un carro nuevo, pintado, con ruedas usadas, de tiro para caballería. Tasado en novecientas pesetas.

Un macho negro. de unos catorce años. Tasado en trescientas pesetas.

Advirtiéndose se halla sin suplir la falta de títulos de propiedad, que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el de Valderrueda, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes embargados que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en León, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Lisandro Alonso Llamazares.—J. Gil.—Jesús Gil.

Núm. 565.—42,00 ptas.

Requisitoria

Roberto Soto, cuyas señas personales y demás circunstancias se desconocen, presunto complicado en asesinatos verificados en el mes de Julio de 1939 en Lago de Carucedo (León), procesado por el delito de Rebelión Militar, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Coronel de Caballería D. José Morales Arbolea, Juez Instructor Militar núm. 1 de la Plaza de León, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, previniéndole que de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado rebelde con arreglo a la Ley.

León, 8 de Octubre de 1943.—El Coronel Juez Instructor, José Morales.

3140

Manuel Alvarez Martínez, cuyas señas personales y demás circunstancias se desconocen, presunto complicado en asesinatos verificados en el mes de Julio de 1939 en Lago de Carucedo (León), procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Coronel de Caballería D. José Morales Arbolea, Juez instructor militar núm. 1, de la plaza de León, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, previniéndole que de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado rebelde con arreglo a la ley.

León, 8 de Octubre de 1943.—El Coronel Juez instructor, José Morales.

3138.

ANUNCIO PARTICULAR

Perro, raza Spter, inglés, de un año aproximadamente, se extravió el día 15. Su dueño Manuel Blanco Barja, San Pedro, 2, León.

Núm. 558.—4,00 ptas.